



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2016 – 41

16 DE AGOSTO DE 2016

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ELECTORALES

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
1.	2016-00028-01	ALEJANDRO RESTREPO CARVAJAL C/ ÁNGELA VIVIANA LÓPEZ BERMÚDEZ COMO PERSONERA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL PERÍODO 2016-2020	AUTO	APLAZADO
2.	2015-02579-01	RODRIGO DE JESÚS MÚNERA ZAPATA C CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA PARA EL PERÍODO 2016-2019	FALLO	APLAZADO
3.	2016-00005-00	ARTURO RAFAEL CALDERÓN RIVADENEIRA C FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA COMO GOBERNADOR DEL CESAR PARA EL PERÍODO 2016-2019	FALLO	APLAZADO
4.	2016-00024-00	MIGUEL ANTONIO CUESTA MONROY C/ GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PERÍODO 2016-2019	AUTO	APLAZADO
5.	2016-00035-01	LENIN DARIO ZULUAGA ARREDONDO C/ TITO EVER RAMIREZ GOMEZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ - CAUCA PARA EL PERÍODO 2016-2019	AUTO	NIEGA RECURSO DE QUEJA. Caso: demandado presenta recurso de queja contra auto que negó apelación de sentencia. Por versar sobre la nulidad del acto de elección del alcalde de un municipio de menos de 70.000 habitantes, que no es capital de departamento, como bien lo concluyó el Tribunal Administrativo del Cauca, el

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
				proceso de la referencia es de única instancia; y en tal sentido, también le asistió razón al concluir que no tenía cabida el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 18 de julio de 2016.
6.	2015-00614-01	MARIO LEONARDO DELGADO CERÓN Y JUAN ALEJANDRO GUZMÁN TORRES C/ ALEX ALFREDO RINCÓN HERNÁNDEZ COMO CONCEJAL DE VILLAVICENCIO PARA EL PERÍODO 2016-2019	FALLO	APLAZADO
7.	2016-00193-01	GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA C/ JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	FALLO	APLAZADO
8.	2016-00017-00	MIGUEL ALEXANDER BERMÚDEZ LEMUS C/ ERNESTO SANTANA BONILLA COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA PARA EL PERÍODO 2016-2019	FALLO	1ª Inst. Fallo deniega pretensiones de la demanda Caso. El actor demandó la elección de uno de los representantes del sector privado de CORTOLIMA, argumentando que: i) el demandado no presentó todos los soportes de su hoja de vida al inscribirse como candidato; ii) la asociación que lo postuló como candidato no aportó copia autentica del documento en que la junta directiva hubiese decidido la designación, y iii) la asociación participó también en la elección del representante de las ONGs. El Fallo deniega las pretensiones de la demanda. En primer lugar, constató que el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1850 de 2015 no establece un área de formación específica, así como tampoco un tiempo mínimo de experiencia profesional, sino que solo dispone que se debe allegar la hoja de vida con los soportes de formación y experiencia. En segundo lugar, manifestó que la norma tampoco dispone que la copia debe ser autentica. Finalmente, se indica que la asociación no participó en la elección de los representantes de las ONGs, por lo que este cargo tampoco prospera.
9.	2016-00048-00	NICOLÁS EDUARDO RODRÍGUEZ C/ BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO COMO COMISIONADA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO	APLAZADO
10.	2016-00074-01	BELQUIN CRESPO OLIVEROS C/ WILFRIDO ENRIQUE GUTIÉRREZ OSPINO COMO CONTRALOR DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2016-2019	AUTO	APLAZADO
11.	2016-00395-01	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL C/ ADRIANO MUÑOZ BARRERA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE	AUTO	Auto. Resuelve recurso de reposición frente a la medida cautelar de suspensión provisional. No repone.

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
		CUNDINAMARCA PARA EL PERÍODO 2015-2019		
12.	2016-00007-00	RICARDO MENDOZA CARPINTERO C/ AMAURY TRUJILLO BURGOS, JUAN URQUIJO CARCAMO, ASLETH RAFAEL ORTEGA MORA, RAFAEL LADRÓN DE GUEVARA COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	FALLO	APLAZADO
13.	2016-00006-01	JAIME ALBERTO MURIEL LOTERO C/ FREDDY VALENCIA CARDONA COMO DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA EL PERÍODO 2016-2019	FALLO	APLAZADO
14.	2015-00653-01	ALEXANDER GARAY RUIZ C/ FABIÁN ALBERTO BOBADILLA PIEDRAHITA COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PARA EL PERÍODO 2016-2019	FALLO	2ª Inst. Fallo resuelve apelación sentencia que declaró la nulidad de la elección. Revoca Caso. El actor demandó la elección del concejal, argumentando que estaría incurso en doble militancia, dado que éste fue elegido para el período anterior como concejal por un grupo significativo de ciudadanos y posteriormente se presentó a esta nueva elección con un aval del Partido Verde. El Tribunal Administrativo del Meta aceptó las pretensiones de la demanda, por cuanto consideró que al buscar el aval del otro partido aun siendo concejal que había sido elegido por otro grupo significativo, el demandado efectivamente habría incurrido en doble militancia. El Fallo revoca la decisión del <i>a quo</i> , dado que el grupo significativo fue creado por un lapso de tiempo específico, por lo que al tener una vocación temporal se entiende que el grupo significativo de personas se disolvía y el demandado quedaba autorizado para inscribirse en otro partido o movimiento político, de conformidad con la excepción establecida en el parágrafo el artículo 2° de la Ley 1475 de 2011.

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

B. ACCIONES DE TUTELA

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
15.	2014-02171-00	NACIÓN - CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OTRO	FALLO	APLAZADA
16.	2016-00383-01	MERCEDES RAMÍREZ COMO AGENTE OFICIOSA DE LUÍS ALEJANDRO GÓMEZ RAMÍREZ	FALLO	APLAZADA
17.	2016-00379-01	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ANGARITA	FALLO	TdeFondo. 2ª Inst. Confirma amparo de los derechos a la vida y a la salud de recién nacida y ordena a la Policía Nacional afiliarla en calidad de cotizante dependiente. Caso: El señor Rafael Antonio Alfonso Angarita, abuelo de la recién nacida, interpone acción de tutela con el fin de que su nieta recién nacida sea afiliada al Subsistema de Seguridad Social de la Policía Nacional, ya que su hija (la madre de la menor) depende de él y tiene diagnóstico de 75% de invalidez.
18.	2015-02364-01	DAVID RAMÍREZ GUERRA	FALLO	APLAZADA
19.	2016-00722-01	DUVAN ANDRÉS ROJAS SÁNCHEZ	AUTO	Consulta Desacato. Confirma sanción. Caso: Se confirma la sanción de multa de 2 SMLMV impuesta al Mayor General Marco Lino Tamayo Tamayo, en su condición de Comandante de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, incurrió en desacato en razón del incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela del 12 de abril de 2016, al encontrarse acreditadas las fases objetiva y subjetiva del mismo, pues no se demostró que se hubiese resuelto la petición del tutelante sobre su situación militar.
20.	2016-01586-00	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE CAÑÓN Y OTROS	FALLO	APLAZADA
21.	2016-02069-00	JAMES ALBEIRO ORDOÑEZ SOTO	FALLO	TvsPJ 1ª Inst. Niega solicitud de amparo. Reitera posición de la Sala. Caso: Ex funcionario del DAS inició proceso de controversias contractuales contra la entidad con la finalidad de que se declarara la existencia de contrato realidad. Tribunal revoca fallo de 1ª Inst y declara de oficio la excepción de indebida escogencia de la acción. En sede constitucional alega defecto sustantivo y violación directa de la Constitución. Se niega el amparo toda vez que la jurisprudencia dictada por la Sección Segunda de esta Corporación en repetidos pronunciamientos ha establecido que la acción judicial a seguir en estos casos es la de nulidad y restablecimiento del derecho.
22.	2016-00631-01	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - MAGDALENA	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Revoca temeridad y ordena remitir expediente. Caso: El tutelante interpuso tutela en contra de la medida cautelar adoptada en una acción popular que se sigue en su contra. En 1ª Inst de la tutela se concluyó que había temeridad porque la Sección 2ª del Consejo de Estado adelanta una acción de tutela idéntica. La Sala revoca la decisión se trató de un error en el reparto, que no demuestra mala fe del tutelante: se remitieron copia impresa y por correo electrónico y ambas fueron repartidas. En consecuencia, se revoca la decisión de temeridad y ordena remitir el expediente al proceso original que se sigue en la Sección 2ª del Consejo de Estado.
23.	2015-00022-02	MILTÓN JAMIR CABEZAS BARRERO	AUTO	Auto consulta desacato. Confirma sanción de 2 SMMLV al Director de Sanidad del Ejército Nacional por no cumplir orden de amparo dictada en segunda instancia por la Sección Quinta. Caso: Con fallo de 18 de junio de 2015 esta Sección amparó el derecho fundamental de petición del accionante y como consecuencia ordenó al director de

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
				sanidad del ejército responder la petición presentada en un término de 48 horas. Por encontrar que la orden no se ha cumplido Tribunal sancionó con multa de 2 SMLMV, la Sala confirma la sanción.
24.	2016-00249-00	JOSÉ TOBÍAS SALAZAR MORALES	FALLO	TvsPJ. 1ª Inst. Niega. Caso: Tutela en la que se alegó como cargo la configuración de un defecto por desconocimiento del precedente, por la no aplicación de una sentencia de unificación de la Sección Segunda del Consejo de Estado que aclaró que la prima especial del 30% constituye factor salarial de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación. Al estudiar la decisión de unificación, se dejó claro que la prescripción se debe estudiar en cada caso particular, a partir de la primera sentencia de la Corporación que declaró la nulidad de la expresión « <i>sin carácter salarial</i> », fue emitida el 14 de febrero de 2002 y, en el caso concreto del tutelante, las autoridades judiciales, concluyeron que como la petición del accionante se presentó el 11 de julio de 2012, el derecho ya había prescrito, por lo que declaró probada la excepción, que en tal sentido, propuso la Fiscalía General de la Nación.
25.	2016-02107-00	FUNDACIÓN FUTURO DE PAZ	FALLO	TvsPJ 1ª. Inst. Niega solicitud de amparo. Caso: La fundación inició acción contractual contra el Municipio de Samaniego (Nariño) alegando presunto incumplimiento de contrato. Ambas instancias niegan las súplicas de la demanda, en sede de tutela alegó desconocimiento de precedente, defecto del cual no cumplió con la carga argumentativa y, defecto sustantivo sin exponer respecto de qué normas las autoridades judiciales incurrieron en este. Reabrir debate.
26.	2016-00758-01	MARTHA ISABEL CORTÉS GAITÁN	FALLO	TvsPJ 2ª Inst. Confirma negativa. Caso: Docente que solicita el pago de sanción moratoria por pago de cesantías. La 1ª Inst. niega por cuanto las decisiones fueron tomadas con base en la ley y porque no hay precedente. Esta Sección reitera varios pronunciamientos anteriores en los que refiere que la Sección Segunda no tiene una posición unificada sobre el tema y además evidencia que las sentencias censuradas están sustentadas sobre argumentos razonables.
27.	2016-00359-01 LINA	LUÍS HURTADO SEGURA	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma negativa. Caso: El actor considera vulnerados sus derechos por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección "A" al dictar el auto de 30 de noviembre de 2015 con el cual rechazó por extemporáneo el recurso extraordinario de revisión que interpuso contra la sentencia de 11 de julio de 2012, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. La Sala niega el amparo solicitado al no acreditarse una vulneración de los derechos fundamentales invocados por el actor, en razón a que no sustentó en debida forma la impugnación presentada.
28.	2016-01318-01	JULIO ROBERTO RINCÓN PRECIADO	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma negativa. Caso: Sogamoso reiteración. El actor demandó en nulidad y restablecimiento del derecho contra el acto con el cual fue negado su reintegro y pago de los dineros dejados de percibir porque fue declarado nulo el acto general que permitió la restructuración de la entidad donde trabajaba. Las pretensiones fueron negadas por caducidad de la acción. En tutela se niega el amparo porque no se presentan los defectos invocados.
29.	2016-00568-01	MANUEL JOSÉ GOEZ RODRÍGUEZ	AUTO	Consulta desacato. Confirma sanción. Caso: Con providencia de 16 de marzo de 2016 el Tribunal Administrativo amparó el derecho de petición del accionante y ordenó al Secretario de planeación municipal de Quibdó que en el término de 48 horas respondiera de forma clara, precisa y de fondo la petición presentada. Se notificó de la apertura del incidente vía correo electrónico, guardó silencio, conforme a lo anterior se sancionó con 5 SMLMV al

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
				Jefe de Planeación Municipal de Quibdó. La Sala confirma la decisión por encontrar probado que la vulneración al derecho fundamental de petición se mantiene.
30.	2016-01302-01	ALBERTO MOLANO CORREA	FALLO	TdeFondo. 2ª Inst. Confirma amparo a derecho de petición. Caso: UARIV negó el actor solicitud de entrega de vivienda de interés social. Contra esa decisión interpuso recurso de reposición. En vía de tutela pide que le ordenen a la UARIV darle la solución de vivienda que pretende, dada su situación de desplazamiento forzado. La Sala advierte que no es posible acceder a solución de vivienda porque investigaciones de la administración demuestran que grupo familiar ya cuenta con una propiedad de ese tipo a nivel nacional (no cumple requisitos). No obstante, también observa que no le han dado resuelto el recurso que interpuso contra el acto mediante el cual la UARIV negó su petición de vivienda.
31.	2016-01521-01	JOSÉ GILDARDO RAMÍREZ GIRALDO	FALLO	TvsActo 2ª Inst. Confirma negativa. Caso: El actor se presentó y fue admitido al concurso para ingresar a la carrera notarial. Interpone la tutela ya que no está de acuerdo con la forma en que fue calificado después de la entrevista. En 1ª Inst. el Tribunal Administrativo de Antioquia consideró que el actor cuenta con otro medio de defensa judicial y agregó que antes de presentar la tutela ya se había expedido la lista de elegibles lo que hace improcedente la tutela. Esta Sección considera que la tutela es improcedente en la medida en que fue publicada la lista de elegibles correspondiente por lo que procede la interposición del medio de control judicial ordinario. Considera que no hay perjuicio irremediable.
32.	2016-03139-01	ENRIQUE BERROCAL MORA	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma improcedencia por subsidiariedad. Caso: El tutelante participó en el concurso para procuradores de la Procuraduría General de la Nación. No fue incluido en la lista de elegibles porque en la calificación de antecedentes no fue valorado su título de especialización porque el nombre de tal postgrado no coincide con los que fueron incluidos en la convocatoria. La Sala aplica su precedente reiterado sobre la materia según el cual, una vez existe lista de elegibles, la solicitud de amparo resulta improcedente, pues dicho acto deberá ser demandado ante el juez ordinario.
33.	2015-02498-01	COMUNIDAD DE CONDUEÑOS DEL SUBSUELO DEL ANTIGUO RESGUARDO DE INDÍGENAS DE TUBARÁ	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma negativa. Caso: Los actores presentan acción de tutela contra la sentencia proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que adelantaron contra el Ministerio de Minas para que les fuera reconocidos derechos de exploración y explotación de los hidrocarburos que hacen parte del resguardo indígena desde comienzos del siglo pasado. Esto último teniendo como base una sentencia de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de 1942. La decisión cuestionada negó las pretensiones por no haber probado los derechos sobre el subsuelo. Alegan la existencia de un defecto fáctico, ya que la Sección demandada habría valorado las pruebas a su conveniencia. En 1ª Inst. se denegó la protección de derecho ya que evidenció que las pruebas fueron valoradas y los demandantes no formularon como hecho a probar dentro del proceso ordinario que el yacimiento fue descubierto antes de 1969. Esta Sección no tiene en cuenta la impugnación de algunos actores por no haber argumentado debidamente los motivos de inconformidad con la sentencia de primera instancia. Respecto de otra impugnación la Sala estima que en el proceso ordinario sí se puso de presente que el yacimiento fue descubierto antes de 1969, por lo que el razonamiento del a quo es erróneo. Sobre el defecto fáctico se explica que la Sección Tercera efectuó un análisis del informe pericial conforme a las normas aplicables del CPC que exigen la determinación del

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
				objeto de la prueba. Concluye que es racional que se excluya la parte del dictamen que no fue ordenada, ya que solo fue solicitada para calcular el daño.
34.	2015-03406-01	JOSÉ MILLER LEDEZMA MARTÍNEZ Y OTROS	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma amparo del debido proceso y deja sin efectos fallo que negó reparación directa contra la Nación (Ministerio de Defensa-Ejército Nacional). Ordena al Tribunal Administrativo del Cauca que profiera sentencia ajustada a los postulados indicados. Caso: Reparación directa por acceso carnal violento en menor de edad (8 años) por agente de la Policía Nacional. Se alega un defecto fáctico por indebida valoración del acervo probatorio. Tribunal omitió valorar las pruebas y el dicho de la parte demandada en el recurso de apelación y en los alegatos de conclusión de segunda instancia en las que se corroboraba que el agente de policía sí estaba en servicio al momento de llevar a cabo la conducta lesiva en la menor de edad.
35.	2016-00607-01	ASTRID CONSUELO PEÑA MEDINA	FALLO	TvsPJ 2ª Inst. Confirma negativa. Caso: Presenta acción de tutela contra la providencia de 11 de septiembre de 2015, que declaró probada la excepción de inepta demanda por falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial y dio por terminado el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que inició la tutelante contra Municipio de Mosquera- Secretaría de Educación. Para la Sala los derechos reclamados en este caso son inciertos y discutibles, sobre los cuales la parte actora debió agotar obligatoriamente el requisito de conciliación prejudicial, por lo que, no se configuró el defecto procedimental.
36.	2016-03046-01	ADRIANA YANETH SANTANDER ARIAS Y OTRO	FALLO	TvsActo 2ª Inst. Confirma improcedencia. Caso: Los accionantes quienes son ex trabajadores de la Secretaría del Hábitat de Bogotá interponen acción de tutela con la finalidad de que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo y de igualdad y como consecuencia de esto se ordene a la administración local prorrogar los cargos que venían ocupando en provisionalidad en dicha entidad y los cuales fueron creados por la administración anterior. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plan de desarrollo del nuevo Alcalde decidió no prorrogarlos. La Sala confirma la improcedencia de la acción de tutela por encontrar que los actores tienen a su alcance medios ordinarios de defensa para controvertir el acto administrativo que decidió no prorrogar su vínculo laboral con tal entidad.
37.	2016-01934-00	ANUNCIACIÓN GIL OROZCO	FALLO	TdeFondo. 1ª Inst. Niega amparo. Caso: Tutelante manifiesta que ejerció en abril de 2016 acción de tutela que le correspondió a la Sección Cuarta del Consejo de Estado pero a la fecha no ha sido resuelta. Se niega amparo porque en el trámite se presentó impedimento que devino en la falta de integración del quórum de la Sección Cuarta.
38.	2016-00825-01	FANNY ELIZABETH MEJÍA RESTREPO	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma negativa. Caso: La actora es docente, solicitó sus cesantías y le fueron canceladas tardíamente. Para acceder a la sanción moratoria interpuso acción de nulidad y restablecimiento del derecho en la cual fueron denegadas sus pretensiones. En la tutela alega defectos sustantivo y desconocimiento del precedente. La 1ª Inst. consideró que la decisión de los jueces fue debidamente razonada sobre todo atendiendo que en la Sección Segunda no existe un criterio unificado sobre el tema. Esta Sección considera que no se puede hablar de desconocimiento del precedente en la medida en que no hay un criterio unificado en la Sección Segunda.
39.	2016-01299-01	MARGARITA MONROY MORALES Y OTRO	FALLO	TvsPJ. Confirma improcedencia por inmediatez (8 meses), revoca orden de remitir copias para investigar al apoderado judicial. Caso: Fue dictada sentencia se reparación directa en cumplimiento de orden de amparo. Los tutelantes cuestionan esta decisión pero sin cumplir con el requisito de la inmediatez. Justifican la tardanza en que no contaban con abogado, en que el expediente fue remitido de un lugar a otro y en que no tenía conocimiento

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
				claro de lo sucedido. La Sala encuentra que las razones que presentan no son suficientes ni veraces pues sí pudieron acceder al expediente oportunamente, solo que no lo hicieron. En 1ª Inst se ordenó remitir copias para que investigaran la conducta del apoderado de los tutelantes, pero la Sala encuentra que tal orden no se justifica.
40.	2016-00064-01	BENICIO MONSALVE VALENCIA	FALLO	TvsActo 2ª Inst. Confirma improcedencia. Caso: Consideró vulnerados sus derechos con ocasión de la Resolución 000446 de 1º de octubre de 2015, mediante la cual se modificó parcialmente la calificación definitiva de méritos y antecedentes en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial. Se encuentra que el 2 de julio de 2016 se dictó la lista definitiva de elegibles en el concurso, por ende, resulta improcedente el amparo en tanto existen situaciones consolidadas y derechos adquiridos.
41.	2016-01659-01	DIANA PATRICIA CARDONA DE GÓMEZ	FALLO	TvsPJ 2ª Inst. Confirma improcedencia por inmediatez + 2 años. Caso: Tutela contra decisión de segunda instancia dictada por la Sección Segunda de esta Corporación que negó las pretensiones de la demanda encaminada a que se le reconociera la prima técnica por formación avanzada de la DIAN. Como justificación a la demora en interponer la acción la tutelante señaló que solo hasta el 14 de abril de 2015, ella conoció una sentencia que accedió a las pretensiones de una demanda con los mismos supuestos fácticos que la de ella y fue desde ahí, que sintió un trato desigual, este argumento no es de recibo para la Sala.
42.	2016-00372-01	AUGUSTO CANSIMANCI TAPIA	FALLO	TvsPJ. 2ª Inst. Modifica improcedencia y declara falta de legitimación por activa. Caso: El actor cuestiona el auto que rechazó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y ordenó archivo del proceso. Alega el auto inadmisorio no fue notificado en la dirección de correo electrónico suministrada en la demanda. La Sala advierte que la tutela la presenta el apoderado del demandante en vía contenciosa, en nombre de aquel, pero sin presentar poder especial para la tutela.
43.	2016-02190-00	JUAN NIÑO GÓMEZ	FALLO	TvsPJ 1ª Inst. Niega. Caso: El actor consideró vulnerados sus derechos con ocasión de los autos de 12 de agosto de 2014 y 2 de junio de 2016 con los cuales se rechazó por caducidad de la acción la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que adelantó contra el Ministerio de Defensa Nacional. La Sala encontró que no se configuró el defecto sustantivo alegado por el actor, al contrario, los argumentos en que sustentan la solicitud solo reflejan su malestar o simple descontento con lo resuelto en las providencias atacadas.
44.	2016-02153-00	GABRIEL SOCARRAS BENDECK	FALLO	TvsPJ 1ª Inst. Declara improcedencia por inmediatez + 8 meses Caso: Tutela contra decisión de segunda instancia que declaró la legalidad de los actos con los que los Cajanal le negó al actor la reliquidación de su pensión. El tutelante no presenta argumento alguno para justificar la demora en interponer la acción.

Tablero de Resultados - Sala Sección Quinta del Consejo de Estado - 16 de agosto de 2016

C. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

CONSEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
45.	2016-01063-01	LUÍS FERNANDO FERIA MONTES	FALLO	Cumpli. 2ª Inst. Revoca negativa y se accede. Caso Actor ejerció acción de cumplimiento con la finalidad de obtener el cumplimiento de términos en proceso de responsabilidad fiscal. La demandada alega no cumplir con tal mandato porque fue subrogado por la Ley 1474 de 2011. En primera instancia se negó por improcedente porque: i) se demostró que el actor actúa como apoderado en algunos procesos de responsabilidad, por tanto "se advierte un elemento subjetivo del accionante más allá de la naturaleza de la acción"; ii) las obligaciones contenidas en los artículos que se piden acatar no contienen un mandato imperativo porque "...el término será prorrogable cuando las circunstancias así lo ameriten" y iii) no es procedente exigir el cumplimiento "...de los operadores al interior de un proceso". Se revoca negativa en razón de que la obligación resulta clara, expresa y exigible pues no existe la subrogación alegada por la demandada y por estar probado el cumplimiento de la normativa alegada por el actor.
46.	2016-00330-01	PEDRO GARZÓN MAYA	FALLO	Cumpli. 2ª Inst. Revoca negativa y declara improcedencia. Caso: Actor demanda a la UARIV en procura de obtener pago de indemnización. Se declara improcedencia porque no agotó en debida forma renuencia. Se aclara que no hay lugar a dar trámite de tutela porque ya ejerció este mecanismo, con resultado a su favor e incluso como resultado del mismo en julio le deban pagar la indemnización que reclama.
A1	2016-00298-01	DORIS ELENA BRAVO PANTOJA	AUTO	Consulta desacato. Confirma sanción. Caso: Se confirma la sanción de multa de 10 SMLMV y arresto por 3 días impuesta al General Germán López Guerrero, Director de Sanidad del Ejército Nacional, incurrió en desacato en razón del incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela del 13 de mayo de 2016 por el Tribunal Administrativo de Nariño, al encontrarse acreditadas las fases objetiva y subjetiva del mismo, pues no se demostró las gestiones tendientes a suscribir los contratos necesarios con el Hospital San Rafael o, en su defecto, con cualquier otra institución prestadora de salud de la ciudad de Pasto para garantizarle al señor Jhon Fabio Martínez Vergara, cónyuge de la señora Bravo Pantoja, la posibilidad de ingresar al programa de desintoxicación y rehabilitación que ordenó de manera urgente su médico tratante, ya que se trata de un paciente psiquiátrico.

TdeFondo : Tutela de fondo
 TvsPJ : Tutela contra Providencia Judicial
 TvsActo : Tutela contra Acto Administrativo
 Cumpl : Acción de cumplimiento
 Única Inst. : Única Instancia
 1a Inst. : Primera Instancia
 2a Inst. : Segunda Instancia